

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía universitaria y que tiene entre sus fines la ampliación del conocimiento por medio de la investigación a todas las ramas de la cultura y el asesoramiento científico, técnico y cultural.

Dicha entidad ha solicitado la colaboración de la Junta de Castilla y León para participar en la financiación de una línea de investigación y divulgación que tiene previsto desarrollar en relación con la economía del agua en Castilla y León, que permita desarrollar estrategias transformadoras en la gestión de los recursos hídricos y favorezcan un desarrollo económico equitativo, sostenible y resiliente.

La especificidad del objeto de la subvención y la singularidad del destinatario de la misma derivan de las capacidades científicas de la unidad de investigación y excelencia, denominada “Gestión Económica para la Sostenibilidad” (GECOS) de la Universidad de Salamanca”, que determinan asimismo la imposibilidad de promover la concurrencia pública. Esta unidad cuenta con un grupo de gestión de recursos hídricos pionero a nivel internacional que ha llevado a cabo análisis económicos de la gestión del agua a nivel nacional e internacional, coordinando en la actualidad 4 proyectos europeos incluida una ERC Consolidator Grant.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el artículo 31.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que no existe crédito inicial en la anualidad 2025 para el cálculo de los límites permitidos por el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la anualidad 2024 y de la anualidad 2025 sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100 % del importe de la anualidad 2024, a la Universidad Pública de Salamanca, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Universidad de Salamanca, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €), para financiar una línea de investigación y divulgación relativa a la economía del agua en Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.74045.5, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, según la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE
2024	28.000 €
2025	28.000 €
TOTAL	56.000 €

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

PRIMERA.- Objeto.

La subvención a la Universidad de Salamanca tiene como objeto financiar una línea de investigación y divulgación relativa a la economía del agua en Castilla y León.

SEGUNDA.- Conceptos y gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, derivados de la realización y organización de los programas y acciones objeto de esta subvención, incluidos los gastos relativos al personal propio de la Universidad que estén asignados a la realización de las actuaciones.

TERCERA.- Forma de justificación.

1.La Universidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las investigaciones, análisis y acciones realizadas, incluyendo los resultados que se hayan podido derivar de ello, como artículos científicos, comunicaciones a congresos o jornadas, etc., así como las acciones de divulgación y debate llevadas a cabo.
- b) Documento resumen de los análisis efectuados, de las conclusiones obtenidas y de las propuestas de mejoras de la economía del agua que puedan ser de interés para la Comunidad Autónoma, con declaración expresa de su cesión a la Junta de Castilla y León para su utilización posterior.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará el gasto realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido. En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.

A tales efectos, la Universidad beneficiaria presentará justificantes de gasto por un importe igual o superior al importe a justificar de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados, y se considerará justificado el gasto mediante la presentación, de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la Universidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la Universidad beneficiaria deberá presentar:

- a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

CUARTA.- Compromisos de la Universidad de Salamanca.

1.El trabajo será realizado por un equipo de investigación bajo la dirección de la Universidad de Salamanca.

2.La Universidad de Salamanca informará a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la marcha de los trabajos con una periodicidad trimestral para lo que se constituirá una comisión de seguimiento integrada por miembros de la Universidad de Salamanca y de la citada Consejería.

3.Las conclusiones de los trabajos desarrollados que sean de aplicación a la Comunidad Autónoma serán cedidos a la Junta de Castilla y León, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo utilizarlos, compartirlos, reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello la USAL alegando derechos de autor. No se entienden cedidos ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

1.La justificación del importe subvencionado en cada anualidad deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, conforme a los plazos de justificación que se indican a continuación:

ANUALIDAD	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2024	Hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.
2025	Hasta el 19 de noviembre de 2025, inclusive.

En caso de que se anticipe la anualidad 2024, la justificación de la subvención de dicha anualidad no será necesaria hasta el 28 de marzo de 2025, inclusive, y en el caso de que se anticipe la anualidad 2025 hasta el 20 de febrero de 2026, inclusive.

2.Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Aceptación.

Atendiendo a las características de la entidad beneficiaria y para facilitar la continuidad de las actuaciones objeto de la ayuda, la concesión de la subvención será efectiva si el beneficiario no la rechaza expresamente, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

SÉPTIMA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse a la entidad beneficiaria y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €), equivalente al 100 % del importe de la anualidad correspondiente al 2024.

Asimismo, podrá concederse un anticipo del 100 % de la anualidad 2025, una vez que se haya acreditado, a través de los correspondientes documentos justificativos, que se han ejecutado las actuaciones subvencionadas por el importe anticipado en el año 2024.

Ambos anticipos se concederán en los términos establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.